



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 158/17

### ACTUALIDAD NORMATIVA

#### I. DECRETOS GOBIERNO NACIONAL

- **DISPOSITIVOS MÓVILES INTELIGENTES EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (MODIFICA EL DECRETO 1625 DE 2016 ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA, PARA SUSTITUIR EL ARTÍCULO 1.3.1.12.10. DEL CAPÍTULO 12 DEL TÍTULO 1 DE LA PARTE 3 DEL LIBRO 1, Y REGLAMENTAR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 424 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO) - [Decreto 1515 del 15 de septiembre de 2017](#)**

El referido decreto establece:

*“Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 424 del Estatuto Tributario, se entenderá por dispositivos móviles inteligentes (tabletas y celulares) aquellos que cumplan con la totalidad de las siguientes características: a) Cuentan con teclado completo, táctil o físico; b) Operan sobre sistemas operativos actualizables; c) Tienen capacidad de procesamiento y cómputo; d) Permiten la navegación en Internet; e) Tienen conectividad WIFI; y f) Tienen acceso a tiendas de aplicaciones y soportan las aplicaciones hechas por terceros.*

**Parágrafo 1.** *La exclusión del Impuesto sobre las Ventas -IVA en la venta de dispositivos móviles inteligentes (tabletas o celulares), consagrada en el numeral 6 del artículo 424 del Estatuto Tributario, aplica para aquel/os dispositivos cuyo valor al momento de la venta al público no exceda de veintidós (22) UVT.*

*Para efectos de la aplicación de la exclusión del Impuesto sobre las Ventas - IVA en la importación de los bienes señalados en este artículo, se tendrá en cuenta el valor de los dispositivos móviles inteligentes establecidos en la factura o documento soporte de la declaración de importación.*

**Parágrafo 2. DESCUENTOS CONDICIONADOS.** *Los descuentos sujetos a algún tipo de circunstancia o hecho pasado, presente o futuro*



*para su concesión, posterior a la operación económica no representarán un menor valor en el precio de /a venta para la determinación de las Unidades de Valor Tributario -UVT a que hace referencia este artículo".*

## II. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA (SFC)

- **MODIFICACIÓN DE LOS FORMATOS RELACIONADOS CON LA BASE GRAVABLE PARA EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE ACUERDO CON EL CATÁLOGO ÚNICO DE INFORMACIÓN FINANCIERA CON FINES DE SUPERVISIÓN - [Proyecto Circular Externa](#)**

La SFC publicó el citado proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 25 de septiembre del año en curso, al correo electrónico: [normativa@superfinanciera.gov.co](mailto:normativa@superfinanciera.gov.co).

Es de destacar que el proyecto en mención señala:

*“Atendiendo a los cambios instaurados a través de las Normas Internacionales de Información Financiera-NIIF, se hace necesario modificar los formatos para la base gravable del Impuesto de Industria y Comercio – ICA con el fin de ajustar los mismos frente al Catálogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión – CUIF”.*

**SÍGUENOS EN [TWITTER](#)**

FAO

18 de septiembre de 2017